

**Denominación Línea de ayuda 2.**

2. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas para la homogeneidad de la actividad turística del territorio excepto iniciativas relacionadas con el enoturismo

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	295.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

- a) Creación, modernización y mejora de la calidad de los alojamientos de categoría mínima de 3 estrellas para los hoteles y categoría superior en las casas rurales.
- b) Creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.
- c) Inversiones que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en el sector turístico, las inversiones irán dirigidas a mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización, reciclado o reducción de residuos o protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- d) Inversiones productivas y puesta en valor para uso turístico de patrimonio arquitectónico o que presentan localizaciones de especial valor catalogados para su aprovechamiento turístico.
- e) Inversiones productivas relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo de naturaleza, ecoturismo, turismo cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.
- f) Inversiones productivas en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales y agroalimentarias que faciliten la diversificación de estas a segmentos de turismo emergentes.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos en el sector de la gastronomía (servicios de comidas y bebidas, grupo NACE 56) salvo las realizadas en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales y agroalimentarias.
- Proyectos en campamentos de turismo, salvo las especialidades de Glamping, Camping Ecológico y Ecolodge recogidas en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de Ordenación de los Campamentos de Turismo.
- Proyectos en agencias de viaje.
- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos que se desarrollen deberán incluir alguna medida, de las indicadas a continuación, que contribuya a luchar contra el cambio climático:
  - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
  - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
  - c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
  - d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
  - e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
  - f) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Cuando el proyecto esté destinado a la creación y/o mejora de alojamientos turísticos, estos deberán prestar

dicho servicio durante un período mínimo de 8 meses al año

- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Podrán ser personas beneficiarias:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes gastos:**

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
- d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- e) Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- f) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados y la cuota de autónomo/a en caso de inicio de actividad, durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y dentro del periodo de ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, las cuotas del Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social para los casos de nueva empresa con una antigüedad no superior a un año. En el caso de costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada, No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad

habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria

- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto.

El coste mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 euros.

#### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.